Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021 - 00564.

Subsanada en debida forma la demanda, por reunir los requisitos legales y como los documentos a ella acompañados cumplen con las previsiones señaladas en los artículos 82 y ss. del C.G.P., el Despacho dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en favor del **CENTRO COMERCIAL SUPERBODEGA MAICAO – PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **JESÚS ANTONIO ROJAS VELÁSQUEZ y ROSA JIMÉNEZ MERCHÁN** por las siguientes cuotas de administración:

1. $5.753.302, correspondientes a la cuota de administración del mes de marzo de 1999.

2. $38.631, correspondientes a la cuota de administración del mes de abril de 1999.

3. $1.068.800, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de mayo de 1999 a diciembre de 2001, a razón de $33.400 cada una.

4. $144.288, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero de 2001 a abril de 2002, a razón de $36.072 cada una.

5. $424.848, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de mayo de 2002 a abril de 2003, a razón de $35.404 cada una.

6. $257.744, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de mayo de 2003 a diciembre de 2003, a razón de $32.218 cada una.

7. $547.088, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero de 2004 y abril de 2005, a razón de $34.193 cada una.

8. $437.232, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de mayo de 2005 a abril de 2006, a razón de $36.436 cada una.

9. $38.163, correspondientes a la cuota de administración del mes de mayo de 2006.

10. $83.234, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de junio a julio de 2006, a razón de $41.617 cada una.

11. $190.815, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de agosto a diciembre de 2006, a razón de $38.163 cada una.

12. $121.701, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de enero a marzo de 2007, a razón de $40.567 cada una.

13. $1.373.868, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril de 2007 a marzo de 2010, a razón de $38.163 cada una.

14. $116.781, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril a junio de 2010, a razón de $38.927 cada una.

15. $350.415, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de julio de 2010 a marzo de 2011, a razón de $38.935 cada una.

16. $513.948, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril de 2011 a marzo de 2012, a razón de $42.829 cada una.

17. $533.124, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril de 2012 a marzo de 2013, a razón de $44.427 cada una.

18. $545.916, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril de 2013 a marzo de 2014, a razón de $45.493 cada una.

19. $92.752, correspondientes a las cuotas de administración de los meses de abril a mayo de 2014, a razón de $46.376 cada una.

20. $$4.548, correspondientes a la cuota de administración del mes de junio de 2014.

21. $42.829., correspondiente a la multa de inasistencia del mes de abril de 2011.

22. $44.427., correspondiente a la multa de inasistencia del mes de abril de 2012.

23. $45.493., correspondiente a la multa de inasistencia del mes de abril de 2013.

24. $46.376., correspondiente a la multa de inasistencia del mes de abril de 2014.

25. $48.064., correspondiente a la multa de inasistencia del mes de abril de 2015.

26. $48.064., correspondiente a la multa de inasistencia del mes de abril de 2016.

27. $48.064., correspondiente a la multa de inasistencia del mes de abril de 2017.

28. $33.645., correspondiente a la multa de inasistencia del mes de abril de 2018.

29. Por las cuotas de administración que se sigan causando hasta la fecha de la sentencia, siempre y cuando se certifiquen oportunamente.

30. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas de capital a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde el día siguiente a la fecha en la cual se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la abogada **ALEJANDRA BENAVIDES GRAJALES** como mandataria judicial del actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **122**
Hoy **14-10-2021**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES